

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

ACTIVIDAD: Estación base de telefonía móvil.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Colmenar Viejo M-607, km 14,50.

Nº EXPEDIENTE: 711/2018/03998 – **17412**

29/11/2018

ANTECEDENTES

En fecha 13/09/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Licencias II de la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención del Área de Desarrollo Urbano Sostenible a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 “*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*” del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 24/09/2018 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 16/10/2018.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Licencias y Otros Medios de intervención del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “estación base de telefonía móvil” en la estructura de un depósito de agua situado en la parcela de un edificio sanitario que se ubica en el distrito de Fuencarral – El Pardo, Norma Zonal 3.1.a, cuyo uso característico es Residencial.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, las instalaciones se ubicarán en un área acústica Tipo I (tipo e) -sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.

- Superficie Total: 6 m² de la zona vallada en la intemperie que alojará el bastidor de equipos + 5,5 m² de ocupación sobre la estructura del depósito de agua.
- Relación de maquinaria:
 - 1 equipo de radiofrecuencia RBS 6601,
 - 1 armario de alimentación con un ventilador extractor (Q= 238 m³/h) que evacua al exterior,
 - 3 unidades remotas ancladas a la estructura del depósito elevado,
 - 3 antenas tipo panel.

El armario que alberga a los equipos se situará sobre el terreno y las antenas ancladas sobre un pilar de hormigón del depósito de agua aéreo.

2. Aspectos ambientales

2.1.Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones de aire caliente/viciado procedentes de la ventilación del equipo.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.

- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Todos los equipos son estáticos a excepción del ventilador que se encuentra envuelto en una carcasa con el objeto de reducir su nivel de emisión sonora.
- El promotor indica que en caso de que se produjesen molestias a los vecinos se instalaría un reloj temporizador para apagar la ventilación en horario nocturno o incluso se plantearía como solución la instalación de pantallas acústicas.
- Se utilizarán baterías con recipientes y tapas de gran espesor electrosoldadas para evitar vertidos accidentales.
- La evacuación de aire enrarecido procedente de la ventilación forzada del armario de los equipos de radio, cumple las condiciones especificadas en el artículo 32.1 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado.
- Se conectarán a tierra todas las tomas de corriente, partes metálicas y equipos de la instalación.
- Aporta resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por la que se aprueba el proyecto técnico y se otorga a Telefónica Móviles España, SAU, la autorización condicionada para proceder a

la instalación de una estación radioeléctrica para uso privativo del dominio público radioeléctrico de referencia, firmado con fecha 26/06/2017.

- Aporta certificado firmado por técnico competente donde establece que la estación proyectada cumple los límites de exposición establecidos en el anexo II del reglamento aprobado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas (visado con fecha 03/05/2017).

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. La estación base deberá contar con **autorización para la puesta en servicio** del Ministerio de Industria, Energía, Turismo y Agenda Digital, que se emitirá cuando se verifique que la instalación se ha realizado conforme a los parámetros técnicos autorizados y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el Real Decreto 1066/2001 del 28 de septiembre.
3. Los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior por los equipos instalados en la estación no podrán ser superiores a los límites fijados en el art. 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para un Área Acústica Tipo I.



4. Todas aquellas obras que se realicen para el acondicionamiento de la actividad deberán respetar lo recogido en el art. 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
5. Si durante el funcionamiento o las actividades de mantenimiento de la estación se produjera un **vertido accidental de electrolito de las baterías** que pudiera provocar la contaminación del suelo, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño.
6. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo al art. 53 de la Ordenanza relativa a la gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los residuos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*